

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-28
		Versión: 01
		Página 1 de 8

LA FUERZA PÚBLICA Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

JHOAN ALEXIS PÉREZ PELÁEZ

E-mail: alexisp3003@hotmail.com

LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ OSORIO

E-mail: lilli237@hotmail.com

CAROLINA SEPÚLVEDA VIDES

E-mail: carolinasepulvedavides@hotmail.com

2018

Resumen: En el presente artículo se realiza una aproximación al tratamiento especial para los miembros de la fuerza pública en la Jurisdicción Especial para la Paz por delitos relacionados con el conflicto armado, lo cual implica identificar la naturaleza, funcionamiento y competencia de la JEP desde los diferentes fundamentos normativos que legitiman su accionar sobre los miembros de la fuerza pública, y se describen los diferentes beneficios que pueden obtener los miembros de la fuerza pública investigados y condenados por delitos relacionados con el conflicto armado interno al someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz.

Palabras claves: *fuerza pública, Jurisdicción Especial para la Paz, delitos relacionados con el conflicto armado, justicia transicional, posconflicto.*

Abstract: In the present article an approach to the special treatment for members of the public force in the Special Jurisdiction for Peace is carried out for crimes related to the armed conflict, which implies identifying the nature, functioning and competence of the JEP from the different foundations normative that legitimize their actions on the members of the public force, and describe the different benefits that can be obtained by members of the public force investigated and convicted of crimes related to the internal armed conflict upon submitting to the Special Jurisdiction for Peace.

Keywords: *public force, Special Jurisdiction for Peace, crimes related to the armed conflict, transitional justice, post-conflict.*

INTRODUCCIÓN

A lo largo de toda la historia independentista de Colombia el país ha estado inmerso en una serie de conflictos caracterizados por la lucha de diversos actores en la consecución del poder. Desde

mediados del siglo XX la confrontación se ha caracterizado por la disputa del poder entre las fuerzas legítimas del Estado y organizaciones insurgentes de izquierda surgidas como una respuesta armada de los liberales frente a las inconformidades con el gobierno de la época. A esta disputa se

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 2 de 8

sumarían luego grupos paramilitares, los cuales contaron con el apoyo de las fuerzas estatales.

El conflicto colombiano lleva mucho tiempo y a medida que se ha desarrollado, ha tenido diferentes matices que han permitido establecer que se trata de un conflicto multicausal y que el desarme de las fuerzas beligerantes que se han enfrentado al Estado tiene como única salida viable el diálogo.

Por lo anterior, es menester establecer que se trata de una confrontación armada interna, reconocida únicamente desde la Ley 1448 de 2011; normativa con la que se reconoció la existencia de un conflicto armado interno en Colombia, lo que a su vez legitimó el estatus de beligerancia de las organizaciones insurgentes. Con esta norma se abrió el camino para el diálogo y posterior desarme

de la guerrilla de las FARC-EP, hoy convertida en movimiento político.

Para el logro de dicha desmovilización se atravesó por un proceso de diálogo y negociación que implicó el abordaje de diversos puntos de la realidad socio-política colombiana, estableciéndose además unas condiciones de investigación y juzgamiento para quienes habían hecho parte del conflicto colombiano en el marco de un proceso de justicia transicional.

Es así como se configura una jurisdicción especial para conocer los casos relacionados con el conflicto armado interno colombiano, corte que recibiría el nombre de Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), organismo que tiene potestad “para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos

humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (Mesa de Conversaciones, 2016, p. 129) cometidas por los diferentes actores que hicieron parte del conflicto.

LA JEP Y LA FUERZA PÚBLICA

Resulta ineludible desde la perspectiva del derecho y las ciencias jurídicas en general, la discusión en torno al tratamiento especial para los miembros de la fuerza pública en la Jurisdicción Especial para la Paz por delitos relacionados con el conflicto armado. Es por ello que para el desarrollo de este artículo de análisis, se ha querido realizar un acercamiento somero a este fenómeno, teniendo como referente lo estipulado por la doctrina nacional e internacional, así como la norma y la jurisprudencia colombiana.

Debido a la importancia del tema de esta investigación, tanto para la comunidad internacional como para el derecho colombiano, se espera contribuir al debate sobre los efectos del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC en noviembre de 2016, contribución que se hace en clave de derecho con miras al desarrollo de un análisis hermenéutico y pragmático sobre el rol de la Jurisdicción Especial para la Paz para conocer de situaciones relacionadas con delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en ocasión del conflicto colombiano desde la óptica de la justicia transicional.

De igual forma, este escrito cobra relevancia social, ya que es un tema que debe interesar a todos los colombianos, en razón a que de una u otra manera se han visto afectados por las consecuencias de un

conflicto que es necesario acabar cuanto antes, siempre y cuando la salida negociada abra las puerta a un posconflicto basado en una noción práctica de justicia.

Lo anterior conlleva conocer diferentes planteamientos doctrinales que les permitan a los miembros de la Fuerza Pública tener unos referentes y unos estándares para valorar los nuevos roles que deben desempeñar en el marco del posconflicto. Este es un ejercicio, por tanto, que amerita un análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial, quizá también acudiendo al derecho comparado.

Uno de los temas de mayor discusión en este proceso ha tenido que ver con la competencia de la JEP para conocer de los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en el marco del conflicto colombiano. Quienes se oponen a la

competencia de la JEP manifiestan que dicho reconocimiento implica equiparar las fuerzas del Estado (como organismos que hacen uso legítimo de la fuerza, cuyo accionar se ampara en la Constitución y la ley) con las organizaciones insurgentes, que no cuentan con dicha legitimidad. Sin embargo, quienes están de acuerdo con esa competencia de la JEP, manifiestan que ésta es una oportunidad para los miembros de la fuerza pública investigados y condenados por delitos relacionados con el conflicto, los cuales pueden obtener beneficios que van desde la suspensión de órdenes de captura hasta el otorgamiento de libertades condicionadas, transitorias y anticipadas a cambio de contar la verdad de los hechos.

Actualmente, a través del Decreto 706 de 2017 los miembros de la fuerza pública cuentan con un mecanismo que les otorga un

tratamiento especial para ser “procesados por conductas punibles cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, respecto de quienes se haya dictado una medida de aseguramiento privativa de la libertad” (Presidencia de la República, Decreto 706 de 2017, art. 1). Pero a su vez, con la Ley 1922 de 2018, mediante la cual se adoptan las reglas procedimentales para la JEP, se crea un tratamiento para los miembros de la fuerza pública, diferenciado de los agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública.

Debido a estas disposiciones normativas, como a los beneficios otorgados por la Ley 1820 de 2016, que hacen referencia a disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos especiales para los actores del conflicto, los miembros de la fuerza pública

cuentan con una serie de beneficios ante la JEP, los cuales no se traducen propiamente en amnistías o indultos, pero sí en tratamientos especiales diferenciados que; en últimas, repercuten en beneficio de una necesidad legal-penal frente a situaciones derivadas del conflicto armado colombiano.

Por lo anterior, es importante en el presente artículo realizar un análisis del tratamiento especial para los miembros de la fuerza pública en la Jurisdicción Especial para la Paz por delitos relacionados con el conflicto armado, identificando para ello la naturaleza, funcionamiento y competencia de la JEP; así como también, señalando los fundamentos normativos que legitiman el accionar de esta jurisdicción sobre los miembros de la fuerza pública y describiendo los diferentes beneficios que pueden obtener los miembros de la fuerza pública

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 6 de 8

investigados y condenados por delitos relacionados con el conflicto armado interno al someterse a este tribunal.

CONCLUSIONES

Los miembros de la fuerza pública, de conformidad con la Ley 1820 de 2016, el Decreto 706 de 2017 y la Ley 1922 de 2018, pueden suscribir ante la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Acta de Compromiso de Libertad Condicionada, la cual representa uno de los requisitos necesarios para la aplicación de los tratamientos penales especiales de la fuerza pública: libertad transitoria, condicionada y anticipada para aquellos que se encuentren privados de la libertad por un periodo igual o mayor a cinco años.

De igual forma, se establece que los delitos sometidos a la JEP no serán amnistiabiles, pero sí contarán con una serie de beneficios alternativos penales, siempre y cuando relaten a la comisión de la verdad la verdad de los hechos que rodearon su proceder.

REFERENCIAS

- Andrade B., O. (2012). Relaciones cívico-militares en Colombia: apuntes para un estado del arte. *Análisis Internacional*, (6), 145-171.
- Bahamón P., J. (2015). *Papel de las Fuerzas Militares en el Post Conflicto*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Bernal P., C., Barbosa C., G., & Ciro G., A. (2016). *Justicia transicional: el papel de las Fuerzas Armadas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Cárdenas S., S., & Petro G., I. (2014). Rol de las Fuerzas Armadas y de Policía en el marco del posconflicto colombiano. *Verba Iuris*, 32, 149-162.
- Carrillo B., J. (2015). Los derechos humanos de las víctimas en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Dixi*, 17(21), 9-26.

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 7 de 8

- Carvajal C., C. (2014). La Policía Nacional en el posconflicto. *Revista Criminalidad*, (4), 38-48.
- Congreso de la República. (2011). *Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Diario Oficial No. 48.096 del 10 de junio.
- Congreso de la República. (2016). *Ley 1820. Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones*. Bogotá: Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016.
- Congreso de la República. (2018). *Ley 1922. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá: Diario Oficial No. 50.658 de 18 de julio de 2018.
- Cotino H., L. (2008). *Supremacía y control civiles de la Defensa y las Fuerzas Armadas. Seguimiento y propuestas para América Latina*. Barcelona: CIDOB.
- Diamint, R. (2015). *Defensa, seguridad y Estado de Derecho*. Buenos Aires: Universidad Torcuato di Tella.
- Díaz C., F. (2008). La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas. *Umbral Científico*, (12), 117-130.
- Fernández R., J., & Sansó-Rubert P., D. (2010). El recurso constitucional a las fuerzas armadas para el mantenimiento de la seguridad interior: el caso de Iberoamérica. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 43(128), 737-760.
- García P., V. (2014). *Reformas al Sector Seguridad en Contextos de Post-Conflicto Armado: Experiencias en Centroamérica y consideraciones sobre el Caso Colombiano*. Recuperado de <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/6ce04630-f865-4f27-9746-2e6bbc953154.pdf>
- Hernández S., C., Fernández C., C., & Baptista L., P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Mahecha R., C. (2015). *Fuerzas Armadas y posconflicto: reformas, rediseño y posibles tensiones en el proceso de paz colombiano entre las FARC-EP y el Estado*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Martínez B., C. (2014). Las fuerzas militares y de policía en el postconflicto colombiano. *Derecho y Realidad*, (24), 300-314.
- Mesa de conversaciones. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado de <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24->

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 8 de 8

1480106030.11-
1480106030.2016nuevoacuerdofinal-
1480106030.pdf

Jhon Alexis Pérez Peláez: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

Presidencia de la República. (2017). *Decreto 706, por el cual se aplica un tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones.* Bogotá: Diario Oficial No. 50222 del 3 de mayo de 2017.

Liliana María Hernández Osorio: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

Carolina Sepúlveda Vides: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

Tarazona H., J. (2014). *Desafíos de las Fuerzas Militares colombianas ante un eventual escenario de posconflicto.* Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Vega O., J. (2009). *Análisis del conflicto armado colombiano como creador de imaginarios colectivos para la sociedad durante el periodo Pastrana y Uribe.* Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Vela, M. (2002). *Informe final de la investigación Sociedad, Estado y fuerzas armadas en Centro América.* Guatemala: PNUD y Flacso-Guatemala

Winter, S. (2013). Towards a unified theory of transitional justice. *The International Journal of Transitional Justice*, 7(2), 224-244.

CURRICULUM VITAE